

1

El que suscribe, Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de La Libertad, CERTIFICA: que el tenor de los actuados con motivo del pago de indemnizaciones efectuada por la Empresa Agrícola Chicama Limitada a su ex-servidor don Juan Ramírez Julca, de los que se manda expedir copia certificada, son como siguen:-

Recurso.- Señor Inspector Regional de Trabajo.-Elias Iturri L.V. por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su Despacho i Juan Ramírez Julca, por derecho propio a usted decimos:-Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada, como obrero desde el mes de Febrero de 1941 hasta el 12 de Agosto del presente año en que cesó en el trabajo por renuncia percibiendo últimamente un jornal de S/.3.50 incluido el valor de la reacción, correspondiéndole en consecuencia de conformidad con la ley #8439 una indemnización anual de S/.52.50 (quinze jornales) por cada año de servicios que han sido computados en 8 años con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planillas de la hacienda, con descuento de los períodos de interrupción:-Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/.420.00 que resulta a su favor cojo indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/.52.50 por los 8 años de servicios; el doctor Elias Iturri en representación de la Empresa i con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque #515831 a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo i cargo del Banco de Crédito del Perú la cantidad de S/.320.00 que unida a la cantidad de S/.100.00 que el recurrente declara haber recibido en concepto de adelantos cubre el monto de la indemnización.-Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea pusta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio, en consecuencia, terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto; i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la hacienda se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la hacienda, cuyas viviendas estan destinadas únicamente para los trabajadores en servicio.- Para los efectos legales de este recurso ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas.- Otro si:-que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveido i de la diligencia de entrega.-Trujillo 23 de Agosto de 1949- Elias Iturri L.V.-Juan Ramírez Julca.------

Proveido.- Trujillo 23 de Agosto de 1949.-Por presentado con el cheque #515831 por la cantidad de S/.320.00 que se consigna por el doctor Elias Iturri L.V., en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, en concepto de indemnizaciones por tiempo de servicio del ex-servidor recurrente en cuya liquidación se encuentran conformes las partes i cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de este Despacho:téngase presente el pago que el doctor Elias Iturri L.V. en nombre de su representada hace al compareciente en los términos que contiene el recurso que precede; i como se solicita:estando al espíritu tutelar que informa el derecho del trabajo:entréguese personalmente al recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado, sentándose la correspondiente diligencia, i otórguese la doble copia certificada que se pide;debiendose cumplir con fijar en el comprobante otorgado de la consignación efectuada los timbres de ley que acredita el pago de los impuestos fiscales.-J.M.Angulo A.-A.E.Vanini.------

Diligencia.- En Trujillo a veintitres de Agosto de mil novecientos cuarentinueve, siendo las diez de la mañana fue presente ante el señor Inspector Regional de Trabajo don Juan Ramírez Julca con el objeto de recibir la cantidad de trescientos veinte soles oro que se manda entregar en el proveido que precede.-Al efecto el señor Inspector hizo entrega al recurrente de la expresada cantidad en el cheque acompañado; i dándose por recibido a su entera satisfacción firmó despues del señor Inspector porante el Auxiliar.-J.M.ANGULO.-Juan Ramirez Julca.- A.E.VANINI.------

AA-HCG.1.1  
Ca.3  
Do.269  
Fs.2



Así consta de su original que me remito

Trujillo 23 de Agosto de 1949

El Auxiliar





El que suscribe, Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de La Libertad, CERTIFICA: que el tenor de los actuados con motivo del pago de indemnizaciones efectuada por la Empresa Agrícola Chicama Limitada a su ex-servidor don Juan Ramírez Julca, de los que se manda expedir copia certificada, son como siguen:-

Recurso.- Señor Inspector Regional de Trabajo.-Elias Iturri L.V. por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su Despacho i Juan Ramírez Julca, por derecho propio a usted decimos:-Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada, como obrero desde el mes de Febrero de 1941 hasta el 12 de Agosto del presente año en que cesó en el trabajo por renuncia percibiendo últimamente un jornal de S/.3.50 incluido el valor de la reacción, correspondiéndole en consecuencia de conformidad con la ley #8439 una indemnización anual de S/.52.50 (quinze jornales) por cada año de servicios que han sido computados en 8 años con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planillas de la hacienda, con descuento de los períodos de interrupción:-Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/.420.00 que resulta a su favor cojo indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/.52.50 por los 8 años de servicios; el doctor Elias Iturri en representación de la Empresa i con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque #515831 a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo i cargo del Banco de Crédito del Perú la cantidad de S/.320.00 que unida a la cantidad de S/.100.00 que el recurrente declara haber recibido en concepto de adelantos cubre el monto de la indemnización.-Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio, en consecuencia, terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto; i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la hacienda se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la hacienda, cuyas viviendas están destinadas únicamente para los trabajadores en servicio.- Para los efectos legales de este recurso ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas.- Otro si:-que se nos ptergue doble copia certificada de este recurso, de su proveido i de la diligencia de entrega.-Trujillo 23 de Agosto de 1949- Elias Iturri L.V.-Juan Ramírez Julca.-----

Proveido.- Trujillo 23 de Agosto de 1949.-Por presentado con el cheque #515831 por la cantidad de S/.320.00 que se consigna por el doctor Elias Iturri L.V., en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, en concepto de indemnizaciones por tiempo de servicio del ex-servidor recurrente en cuya liquidación se encuentran conformes las partes i cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de este Despacho:téngase presente el pago que el doctor Elias Iturri L.V. en nombre de su representada hace al compareciente en los términos que contiene el recurso que precede; i como se solicita:estando al espíritu tutelar que informa el derecho del trabajo:entréguese personalmente al recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado, sentándose la correspondiente diligencia, i otórguese la doble copia certificada que se pide;debiendose cumplir con fijar en el comprobante otorgado de la consignación efectuada los timbres de ley que acredita el pago de los impuestos fiscales.-J.M.Angulo A.-A.E.Vanini.-----

Diligencia.- En Trujillo a veintitres de Agosto de mil novecientos cuarentinueve, siendo las diez de la mañana fue presente ante el señor Inspector Regional de Trabajo don Juan Ramirez Julca con el objeto de recibir la cantidad detrescientos veinte soles oro que se manda entregar en el proveido que precede.-Al efecto el señor Inspector hizo entrega al recurrente de la expresada cantidad en el cheque acompañado; i dándose por recibido a su entera satisfacción firmó despues del señor Inspector por ante el Auxiliar.-J.M.ANGULO.-Juan Ramirez Julca.- A.E.VANINI.-----



Asi consta de su original a que me remito  
Trujillo 23 de Agosto de 1949  
El Auxiliar

